

Reglamento del Centro de Modelos Contables

(Aprobado por res. C.D. N° 108)

Artículo primero - Denominación: El Centro de Modelos Contables es una unidad de investigación que depende de la Sección de Investigaciones Contables que, a su vez, integra el Instituto de Investigación en Administración, Contabilidad y Matemática.

Artículo segundo – Objeto de estudio: Este Centro se dedicará a la modelización científica de la resolución de problemas de la contabilidad a través de los diversos componentes del dominio o universo del discurso contable. En especial, se seguirá la metodología:

- a) Términos primitivos;
- b) Supuestos básicos;
- c) Variables relevantes;
- d) Solución mediante álgebra de conjuntos.

Artículo tercero – Proyectos del centro: Todo proyecto que tenga sede en el Centro, debe ser presentado con anterioridad a la fecha de vencimiento de la respectiva convocatoria, para conocimiento e intervención que evalúe su inclusión en el área.

Artículo cuarto – Publicaciones: Todo investigador miembro del Centro que desee publicar a través de la Facultad debe contar con el aval del director del Centro.

La propuesta de trabajos para la revista de la Sección de Investigaciones Contables deberá presentarse ante las autoridades del Centro, para su posterior remisión al director de la revista de Contabilidad y Auditoría.

Artículo quinto – Reuniones Plenarias: El Centro deberá convocar, como mínimo, a dos reuniones plenarias durante el año para propiciar el intercambio de resultados.

Artículo sexto – Congresos y Seminarios: El centro podrá organizar Congresos y Seminarios, encontrándose facultado el director para solicitar los subsidios correspondientes.

Artículo séptimo – Dirección de tesis: Los integrantes del Centro tendrán como responsabilidad primaria la dirección de tesis de grado para la carrera de Contador Público y la dirección de tesis de Maestría y Doctorado.

Será preocupación de las autoridades del centro gestionar las rentas para los investigadores.

Artículo octavo – Redes, Foros, y otras actividades de intercambio: Se propiciará la conformación de redes, tomando como base los contactos ya existentes de los integrantes del Centro.

Artículo noveno – Creación de Recursos Humanos: El centro cada año programará cursos de formación en la investigación contable con método científico en materia de Teoría Contable, destinado a:

- a) Alumnos de la carrera de Contador Público.
- b) Auxiliares docentes del Departamento de Contabilidad.
- c) Profesores Adjuntos interinos del Departamento de Contabilidad.
- d) Profesores Regulares del Departamento de Contabilidad.

Artículo décimo – Enfoque científico: La preocupación principal del Centro es la utilización del método científico en contabilidad, lo que no obsta que se reconozca que la contabilidad tiene elementos científicos, tecnológicos y técnicos.

Artículo décimo primero – Personal: Se solicitará al director de la Sección y a la dirección del Instituto la remuneración de docentes, investigadores, técnicos, administrativos y de servicio.

Artículo decimosegundo – Presupuesto: Dado que es imposible la gestión material sin presupuesto financiero, se propondrá cada año un presupuesto que podrá ser financiado por la universidad o por otros miembros de la sociedad interesados en fomentar estos temas.

Artículo décimo tercero – Interdisciplinariedad: El Centro tratará de lograr investigaciones que promuevan la interdisciplinariedad de una disciplina como la Contabilidad que se vincula necesariamente con la Administración y la Economía, pero además hará énfasis en su carácter de ciencia social o humana, y no de ciencia natural o física.